ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA:	**SERVICIOS TÉCNICOS**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**27 DE AGOSTO DE 2026**

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 250 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presidencia de la Asamblea Departamental de Norte de Santander presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Norte de Santander, es una Entidad política administrativa definida en el artículo 299 de la Constitución Política, que goza de plena autonomía administrativa, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la Administración Departamental.

Debido a esta mencionada autonomía las Asambleas Departamentales, en especial la de Norte de Santander, debe efectuar procesos administrativos, y desarrollar planes y proyectos que permitan su correcto funcionamiento, para esto debe satisfacer las necesidades que se presenten.

El desarrollo de dichos procesos exige conocimientos especializados en derecho administrativo y contratación estatal, así como el manejo técnico de la normatividad aplicable, entre ellas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias expedidas por Colombia Compra Eficiente, lo cual demanda un acompañamiento jurídico permanente que asegure la legalidad, transparencia y eficiencia de la gestión contractual.

Actualmente, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con disponibilidad permanente de un profesional del Derecho que pueda atender de manera integral y oportuna el volumen y la complejidad de los procesos contractuales que se adelantan, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, conforme a lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

La contratación de un abogado(a) mediante contrato de prestación de servicios profesionales permitirá brindar apoyo jurídico especializado en las distintas etapas del proceso contractual, tales como la elaboración y revisión de estudios previos, análisis jurídico de documentos contractuales, acompañamiento durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual, así como la atención de requerimientos de los organismos de control, contribuyendo a la mitigación de riesgos legales y al fortalecimiento de la gestión administrativa de la Asamblea.

Para la contratación propuesta resulta necesaria, pertinente y proporcional, al no implicar la creación de una relación laboral ni el aumento de la planta de personal, y se ajusta a los principios de economía, eficiencia, transparencia y planeación consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la normatividad que regula la contratación estatal.

Así las cosas y para que la Corporación continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA GENERAL de conformidad con el reglamento interno de la Corporación, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios jurídicos por parte un profesional en derecho que preste el apoyo necesario en las actuaciones jurídicas que adelanta la entidad, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter temporal, sin que se genere subordinación laboral, con una persona natural o jurídica que tenga las condiciones de idoneidad, capacidad y formación para la ejecución del objeto contractual señalado y que supla la necesidad expuesta.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
(f) Servicios	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicio de personal temporal

2. DESCRIPCIÓN OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO, IDENTIFICACION CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto.
2. Entregar los productos e informes en desarrollo de las cláusulas primera y segunda. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato.
3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES, EL CUAL DEBERÁ DECLARARLO DE MANERA INMEDIATA.

11. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

12. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Elaborar, revisar y/o conceptuar jurídicamente estudios previos, análisis del sector, invitaciones, pliegos de condiciones, adendas, minutas contractuales y demás documentos requeridos en los procesos de contratación.
2. Asesorar jurídicamente a la Mesa Directiva y a las dependencias de la Asamblea en la correcta aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes
3. Apoyar la gestión de procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II y SIA OBSERVA, incluyendo la estructuración, publicación, seguimiento, evaluación y cierre de los procesos contractuales.
4. Asistir a las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias que convoque la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.
5. Emitir respuesta oportuna y hacer seguimiento a las diferentes PQRS, acciones de tutela y los requerimientos de los diferentes entes de control recibidas en la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.
6. Emitir concepto jurídico sobre los proyectos de ordenanza radicados en la corporación, cuando le sean asignados.
7. Brindar atención al público dando orientación a las personas que acudan a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.
8. Representar judicial y extrajudicialmente de la Asamblea Departamental del Norte de Santander en los procesos y actuaciones que se instaure en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación, en el trámite de los mismos, cuando sea requerido.
9. Las demás que sean asignadas relacionadas con el objeto del contrato por el supervisor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tratándose de un contrato ***intuito persona***, es decir, aquel que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, en este tipo de procedimiento de selección la contratación se realiza atendiendo factores tales

como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual, profesional o técnico para ejecutar la labor materia del contrato.

Así□ las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

Sin embargo, en consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla el perfil que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado INFORME EVALUACIO□N DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

PERFIL REQUERIDO

- **CAPACIDAD JURI□DICA:** Ser persona natural, con facultad para obligarse por si□ misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
- **IDONEIDAD:** PROFESIONAL ABOGADO
- **EXPERIENCIA:** ENTRE (1) AÑOS A (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto del contrato y la modalidad de selección se realizara□ un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de carácter temporal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma conforme a lo precedente, el presente proceso de selección, así□ como el contrato de que se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que lo reglamentan, modifiquen o adicionen.

Lo anterior en virtud que, como ya se indicó, la Asamblea de Norte de Santander, no cuenta con el número de personas naturales necesarias para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo, logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; el contrato de prestación de servicios se realizara bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando la persona llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas exequibles por la corte constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, *salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada".*

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "h", de la Ley 1150 de 2007, prestación de servicios (profesionales o de apoyo

a la gestión), con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas. Lo anterior debido a que la idoneidad y experiencia requeridas son factores suficientes para que la entidad determine el contratista que satisface la necesidad de la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	IMPACTO	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
ECONÓMICOS	Fluctuación de los precios de los insumos	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Desabastecimiento y especulación de precios	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Alteraciones por el comportamiento de la moneda	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles que tengan impacto en la ejecución del contrato	Poco Probable	BAJO	ASAMBLEA DEPARTAMENTA
	Paros, huelgas, actos terroristas que incidan en la ejecución del contrato	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
OPERACIONALES	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos	Poco Probable	ALTO	CONTRATISTA

	distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.			
	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
REGULATORIOS	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que,	Probable	BAJO	CONTRATISTA

	aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.			
AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Como en el caso que durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
TECNOLÓGICOS	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta	Probable	BAJO	CONTRATISTA

	para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.			

6.1 GARANTÍAS.

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el presente estudio y dada la naturaleza y valor del contrato se concluye que para la celebración de este no es obligatorio la exigencia de garantías.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

8. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, mediante **TRES (03) pagos vencidos por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** cada uno, y un **último pago correspondiente a QUINCE (15) DÍAS por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**; con la previa presentación del informe requerido en el acápite de las **OBLIGACIONES** del presente documento, informe de supervisión, la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

La necesidad de contratar la ejecución del objeto contractual esta□ prevista en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2026; y el presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestal expedida por la Oficina de Tesorería - Pagaduría de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000).**

Existiendo relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

Documento	Número de proceso	Fecha	Valor del contrato
CDP-000145	**2026ST-43**	**27 DE AGOSTO DE 2026**	**($ 14.000.000)**

RUBRO: Servicio técnico - 2.1.2.02.02.009.01

11. LIQUIDACIÓN

Conforme lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 2170 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, la entidad se reserva la faculta de proceder a su liquidación conforme a las condiciones propias que se den en la ejecución del contrato.

12.CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Asamblea Departamental de Norte de Santander, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Asamblea, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIO□N CONTRATACIO□N DIRECTA.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

13.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Hoja de vida personal
- Soportes de Experiencia Laboral
- Soportes de estudios
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Formato único de bienes y renta y conflictos de interés (Ley 2013 de 2019).
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Antecedente del RNMC expedido por la Policía Nacional
- Antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del REDAM.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de afiliación al sistema integral de Seguridad Social (Salud y Pensión).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (si aplica)
- Fotocopia de libreta militar (si aplica)
- Examen médico de ingreso con fecha de expedición no superior a 3 años.
- Certificación de cuenta bancaria.

EUGENIO RANGEL MANRIQUE
Presidente
Asamblea Departamental de Norte de Santander